## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00103-00

Teniendo en cuenta que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y al Registro Abierto de Avaluadores allegaron la lista vigente de los peritos avaluadores, el despacho dispone: **DESIGNAR**:

- 1. Por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a JORGE ELIECER GAITAN TORRES. registro avaluador No. AVAL-79548029 electrónico У correo info@jorgegaitanconsultoria.com1.
- 2. Por parte del Registro Abierto de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio a DARIO LAVERDE TORRES, registro avaluador No. AVAL-79371380 y correo electrónicodariolaverdet@gmail.com2.

Por secretaría, comuníquese la designación a los mencionados avaluadores, y adviértase que el trabajo encomendado deberá presentarse de manera conjunta, en un mismo documento y deberá versar sobre el valor que por concepto de indemnización se consideró en la demanda y la informidad sobre éste formulada por el extremo pasivo, además de incluir en su informe la construcción que se encuentra ubicada dentro del predio objeto de este proceso. Lo anterior, deberá cumplirse en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación y remitirse al correo del Despacho cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase, además, que cada perito deberá acreditar la idoneidad para ejercer el cargo.

NOTIFIQUESE.

REGISTRO AVALUADOR:

AVAL-79548029

JORGE ELIECER GAITAN TORRES Nombres y Apellidos: F-mail: info@jorgegaitanconsultoria.com

BOGOTÁ DC Departamento: BOGOTÁ Teléfono:

Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Inmuebles Especiales, Intangibles Categorias:

Especiales

Fecha de Aprobación: 12 de Enero de 2017

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843b602a076fecaf60f692153be0bd5412d191335e1f58abf383ce19459138c1**Documento generado en 14/06/2023 06:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica